

PROCEDIMIENTO RC N° 14 / 2010
LÍNEA LOGÍSTICA CARGA MASIVA

Actualización 2018

Tabla de contenido

Artículo 1. Objetivo	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Definiciones	3
Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio.....	3
Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Terminal y AR Importador	3
Artículo 6. Ingreso ZEAL	3
Artículo 7. Gestión del Atributo de Fiscalización (F).....	4
Artículo 8. Solicitud del Terminal	4
Artículo 9. Salida del Terminal	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 10. Operación eficiente	4
Artículo 10.1. Definiciones	4
Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican:	4
Fecha y Hora Inicio Operación: es la fecha y hora de inicio de la operación de Retiro Indirecto (Almacenaje) declarada por el terminal.	4
Fecha y Hora Término Operación: es la fecha y hora de término de la operación de Almacenaje declarada por el Terminal.	4
Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.	4
Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V.....	4
Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga.	4
Artículo N° 10.2: Estado de la Unidad de carga.....	5
Artículo N° 10.3: Cálculo de S-H para el AR Importador	5
Artículo N° 10.4: Cálculo de S-H para el AR Nave	5

Artículo 1. Objetivo

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo eficiente del proceso de control, fiscalización y coordinación de camiones clasificados bajo la Línea Logística Carga Masiva.

Artículo 2. Alcance

Este procedimiento aplica a todo camión que se encuentre clasificado bajo la Línea Logística Almacenaje Retiro Indirecto, según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Artículo 3. Definiciones

Almacenista:

Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio

Los Terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de faenas, serán responsables de registrar la información asociada a la Operación de Carga Masiva en SILOGPORT.

Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del AR Importador

Para el ingreso a ZEAL de un camión clasificado bajo la Línea Logística de Carga Masiva será responsabilidad del AR Importador registrar directamente en SILOGPORT la patente del camión.

Artículo 6. Ingreso ZEAL

El concesionario de ZEAL realizará el control de seguridad del conductor y camión en base a lo indicado en el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Será responsabilidad del conductor conocer y presentar en el Acceso ZEAL la Nave y número de operación de Carga Masiva bajo la cual requiere ingresar para retirar la carga de un Terminal Portuario.

El concesionario del recinto validará que existe una Unidad de Carga coordinada en SILOGPORT relacionada patente del camión y que esta se encuentre asociada a una operación declarada por el Terminal Portuario. Lo anterior permitirá que SILOGPORT asigne de forma automática el Atributo de Operación (O) y Atributo Documental (D).

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S)

El Atributo de Seguridad (S) será asignado de forma automática por SILOGPORT en caso que el camión cuente con enrolamiento vigente según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2010.

En caso que el camión no obtenga el Atributo de Seguridad (s) de forma automática, el conductor deberá tramitar su obtención en la Oficina de Enrolamiento de EPV ubicada en ZEAL.

Artículo 8. Gestión del Atributo de Fiscalización (F)

Para esta línea logística el Atributo de Fiscalización será otorgado de forma automática por SILOGPORT, una vez registrado el ingreso del camión a ZEAL.

Artículo 9. Solicitud del Terminal

Los terminales podrán solicitar la bajada desde ZEAL, de aquellos camiones cuyos Atributos de Seguridad, Operación, Documentación y Fiscalización se encuentren tramitados.

El Concesionario de ZEAL visará dicha solicitud previa revisión de las condiciones de la ruta y notificará al conductor.

Aquellos vehículos que se dirijan a la salida de ZEAL sin tener todos los atributos mencionados anteriormente, deberán devolverse a la zona de la ZEAL donde se encontraban previamente, salvo que cuenten con una autorización para abandonar el recinto.

Artículo 10. Salida Terminal

El Terminal deberá registrar e informar a SILOGPORT la salida del camión de sus recintos.

Artículo 11. Operación eficiente**Artículo 11.1. Definiciones**

Para los efectos del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán las significaciones que a continuación se indican:

Fecha y Hora Inicio Operación: es la fecha y hora de inicio de la operación de Retiro Indirecto (Almacenaje) declarada por el terminal.

Fecha y Hora Término Operación: es la fecha y hora de término de la operación de Almacenaje declarada por el Terminal.

Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.

Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D, F y V.

Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal solicita la unidad de carga.

Artículo N° 11.2: Estado de la Unidad de carga

Una unidad de carga tendrá como estado “Adelantado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es anterior a la Fecha y Hora Inicio Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Eficiente” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior o igual a la Fecha y Hora Inicio Operación y anterior posterior o igual a la Fecha y Hora Termino de Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Atrasado” si la Fecha Ingreso ZEAL es posterior a la Fecha y Hora de Termino Operación.

Artículo N° 11.3: Cálculo de S-H para el AR Importador

- a) Los *S-H Utilizados* corresponderán a la diferencia entre la *Fecha y Hora de Cumplimiento Atributos* y *Fecha y Hora Ingreso*.
- b) Los *S-H Asignados* para el AR Importador serán de 1,5 S-H.
- c) Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
 - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a los *S-H Contabilizados*.
 - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.
- e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:
 - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
 - Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los S-H Contabilizados menos 2 S-H.

Artículo N° 11.4: Cálculo de S-H para el AR Nave

- a) Los *S-H Utilizados* corresponden a la diferencia entre la *Fecha y Hora Solicitud* y la *Fecha y Hora Cumplimiento Atributos*.
- b) Los *S-H Asignados* para el AR Nave son de 1,5 S-H.
- c) Los *S-H Contabilizados* son la diferencia entre los *S-H Utilizados* y los *S-H Asignados*.
- d) Los *S-H Neteables* se calculan de la siguiente forma:
 - Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a

los *S-H Contabilizados*.

- Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Neteables* son iguales a 2 S-H.

e) Los *S-H Exceso Límite Neteable* se calcula de la siguiente forma:

- Si los *S-H Contabilizados* son menores o iguales a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a 0
- Si los *S-H Contabilizados* son mayores a 2 entonces los *S-H Límite Neteables* son iguales a la diferencia entre los *S-H Contabilizados* menos 2 S-H.

